

CONTRATO DE COMODATO PARA ESTABLECER UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EXTERNA (UCE) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN CRUZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”; EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, LA MTRA. EN A.P. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO, LA MTRA. EN D. ROSALVA ROMERO SALAZAR, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SAN FELIPE DEL PROGRESO, PLANTEL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA UCE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; Y CUÁNDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSÚLAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ha logrado instalarse como un mecanismo de transmisión de la enseñanza, cuya presencia en la formación de los ciudadanos es de suma importancia para que obtengan los conocimientos necesarios y puedan desarrollarse en el campo laboral.

#### DECLARACIONES

##### 1. DE “EL COMODANTE”:

- 1.1 Que es persona jurídica colectiva de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XV, XVI, y 33 fracción IV, 48 fracciones II y IV, 52,53 fracción primera y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 2 fracción III, 8, 10 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- 1.2 Qué el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- 1.3 Que el Ayuntamiento se encuentra representado por la C. Ana María Vázquez Carmona, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida en este acto por el C. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, personalidad que acredita la primera con la copia simple de la Constancia de Mayoría de fecha 09 de junio de 2021 expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de San José del Rincón, mientras que el segundo acredita personalidad

con nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

**1.4** Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por ella emitidos, y de cualquiera de los integrantes de Cabildo, la tiene conferida la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**1.5** Para efectos del presente instrumento, se señala como Domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, C.P. 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

## **2. DE "EL COMODATARIO":**

**2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que entre sus objetivos está el promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 19 de agosto de 1992, por el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

**2.2** Que de acuerdo al artículo 4 fracción VI de la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado, entre sus facultades está la de celebrar contratos, convenios de colaboración, investigación y asesoría para cumplir con sus objetivos.

**2.3** Que el Ciudadano Jaime Rebollo Hernández fue nombrado Director General y Representante Legal, durante la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del I.C.A.T.I., mediante acuerdo número ICA/113/001, por lo que está facultado para celebrar contratos y convenios, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones II y X de la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) en Organismo Descentralizado, y 10 fracciones II y IV de su Reglamento Interior, y que dicho acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública número 612 Volumen 13 Especial, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública 86 de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**2.4** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, Km. 4.5, Colonia Lindavista, C.P. 51356 Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

## **3. DE "LAS PARTES":**

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que actúan, mismas que al momento de suscribir el presente Contrato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.2. Que manifiestan, que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el presente instrumento y que es la simple manifestación de voluntades; por lo que ratifican su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** - Por medio del presente Contrato, “EL COMODANTE” otorga el uso gratuito por tiempo determinado, a favor de “EL COMODATARIO”, de “EL INMUEBLE”, propiedad del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, ubicado en: Casa de Cultura” con dirección: Avenida Benito Juárez esquina con Paseo Mariposa Monarca S/N Colonia Centro, C.P. 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**SEGUNDA. DEL USO DE “EL INMUEBLE”.-** Que “EL INMUEBLE” será utilizado por “EL COMODATARIO”, para establecer una **Unidad de Capacitación Externa (U.C.E.)**, la cual será supervisada para su operación y administración por la **Escuela de Artes y Oficios San Felipe del Progreso**; a fin de que se proporcionen servicios de capacitación y adiestramiento para y/o en el trabajo, en las especialidades de **Sistemas Informáticos, Estilismo y Diseño de Imagen, Carpintería, Creación y Confección de Prendas, Electricidad, Instalaciones Hidráulicas Industriales y de Gas y Carpintería**, con el propósito de facilitar la inserción en el mercado laboral de quienes se capacitan y adiestran con el objeto de aprender a realizar una actividad económica y de mejorar la productividad de las empresas con el fortalecimiento de su capital humano en la región en la que habitan.

Para el adecuado cumplimiento del presente Contrato “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

- Por “EL COMODANTE”, al C. Alfredo Garduño Salgado, Jefe del Departamento de Cultura del H. Ayuntamiento de San José del Rincón.
- Por “EL COMODATARIO”, a la Mtra. en D. Rosalva Romero Salazar, Directora de la Edayo San Felipe del Progreso y a la Delegada Administrativa, T.S.E. Georgina Ruíz López.

A fin de coadyuvar a la realización de los cursos de capacitación en el Municipio, “EL COMODANTE” se compromete a equipar y acondicionar “EL INMUEBLE”, con los insumos necesarios para que se puedan impartir los cursos anteriormente descritos, de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO 1**.

**TERCERA. DE LA VIGENCIA.-** La duración del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado en cualquier momento o de manera anticipada cuando se extinga el interés público o la necesidad social que le dio origen.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL COMODANTE”.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, “EL COMODANTE” se obliga a:

- a) Formalizar la entrega de **"EL INMUEBLE"**, el cual deberá **de encontrarse en las mejores condiciones físicas de funcionamiento**, a través del Acta de Entrega-Recepción.
- b) No interferir en el uso que **"EL COMODATARIO"** haga de **"EL INMUEBLE"**.
- c) Costear el servicio de energía eléctrica, agua y de internet.

**QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".** - Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL COMODATARIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

I. Durante la vigencia total del Contrato:

- a) Destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- b) Conservar, resguardar y cuidar **"EL INMUEBLE"** otorgado en Comodato, durante la vigencia del comodato, y por ende, durante los horarios y/o periodos en los que se utilizará.
- c) Dar aviso a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación de hecho o de derecho que dañe, perjudique o deteriore **"EL INMUEBLE"** objeto de este Contrato.
- d) Abstenerse de ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho de uso del bien objeto del presente Contrato.
- e) Asumir la responsabilidad amplia y total de cualquier deterioro que, desde su entrega, y hasta el término de la vigencia, o terminación anticipada, durante las horas de uso, sufiere **"EL INMUEBLE"** por su culpa, negligencia; y/o el mal uso que se haga del mismo.

**SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL INMUEBLE".**- Durante la vigencia del presente Contrato, **"EL COMODATARIO"** podrá realizar cualquier modificación, adaptación, instalación, ampliación, construcción o edificación nueva en **"EL INMUEBLE"**, **previo aviso a "EL COMODANTE" y autorización por escrito por parte de éste.**

**"LAS PARTES"** convienen que, al término del presente Contrato, las modificaciones, adaptaciones e instalaciones que se encuentren adheridas a **"EL INMUEBLE"**, presentes y futuras, que hayan sido realizadas por **"EL COMODATARIO"**, pasarán a formar parte integral del mismo y se considerarán propiedad de **"EL COMODANTE"**.

**SÉPTIMA. DE LA RENUNCIA AL DERECHO DE PAGO.** - Respecto de las modificaciones, adaptaciones, instalaciones, ampliaciones, construcciones o edificaciones nuevas; **"EL COMODATARIO"** no tendrá el derecho a pedir pago, remuneración, compensación o restitución por estos conceptos, a cargo de **"EL COMODANTE"**.

**OCTAVA. DEL DETERIORO DE "EL INMUEBLE".** - **"EL COMODATARIO"** será el único responsable del deterioro que sufra **"EL INMUEBLE"**, desde su entrega y hasta la vigencia o terminación anticipada del Contrato de Comodato.

Si **"EL INMUEBLE"** se deteriora por el **sólo efecto del uso** para el que fue otorgado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste no será responsable del mismo.

En el caso de existir daños en la estructura y/o instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, atribuibles a **"EL COMODATARIO"**, se le requerirá resarcir el daño ocasionado.

**NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente comodato de manera anticipada, para lo cual, la parte que así lo solicité, lo comunicará por escrito a la otra, con una anticipación mínima de sesenta días naturales; en el escrito se harán constar las razones y motivos que fundamenten su actuar, así como la fecha y el procedimiento de entrega-recepción de “EL INMUEBLE”.

**DÉCIMA . DE LA CANCELACIÓN.** - Será motivo de cancelación, cuando durante la vigencia del presente instrumento se concreten alguno de los supuestos siguientes:

- a) “EL COMODATARIO” destine “EL INMUEBLE” a un uso distinto a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- b) “EL COMODATARIO” no realice la reparación del daño o no realice el pago por concepto de indemnización correspondiente, respecto de daños ocasionados a “EL INMUEBLE” o a terceros, **que le sean atribuibles**.
- c) “EL COMODATARIO” incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- d) “LAS PARTES” lo decidan de común acuerdo por escrito.
- e) Concurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas que extingan el objeto del presente instrumento y, se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el comodato, se ocasionaría un daño al patrimonio de “EL COMODANTE”.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS A EL INMUEBLE.**- “EL COMODATARIO” deberá dar aviso por escrito oportunamente a “EL COMODANTE”, de cualquier hecho o circunstancia que afecte a “EL INMUEBLE” y que pudiera traducirse en daño, detrimento o perjuicio en sus intereses; ello sin perjuicio de que, atendiendo a la naturaleza del evento, previamente se realice la denuncia respectiva ante las autoridades competentes, según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento puede ser susceptible de modificación, para lo cual, deberán solicitarlo por escrito, con una antelación mínima de treinta días, a efecto de que la parte contraria evalúe la viabilidad y, en caso de estar de acuerdo lo manifieste por escrito, y se suscriba el addendum modificatorio correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** - “LAS PARTES” establecen que no existe relación laboral alguna con los servidores públicos adscritos o trabajadores comisionados de cada una de ellas, por lo que en ningún caso se les deberá considerar como patronos solidarios o sustitutos; en ese sentido, el personal conservará la relación laboral con la autoridad o ente público con el que se haya firmado contrato laboral.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta reserva y discreción con relación a la información que se suministre recíprocamente en este acto, paralelamente se comprometen a que la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada de acuerdo a los supuestos contemplados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos, escudos y demás tipografía para cualquier otro uso distinto al objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” acuerdan que se ajustarán a lo estipulado en el mismo; por cuanto hace a todo aquello que no esté expresamente establecido, convienen en resolverlo de común acuerdo y por escrito, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Para tal efecto, se deberá hacer del conocimiento de la otra, cualquier duda respecto de la interpretación del presente instrumento, la cual deberá ser resuelta por “LAS PARTES”, de común acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de controversia, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL COMODANTE"



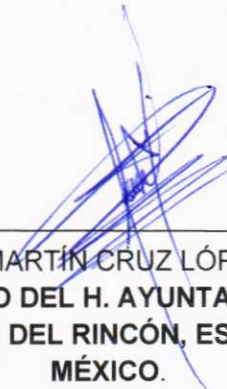
C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN,  
ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL COMODATARIO"



C. JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO  
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

TESTIGO

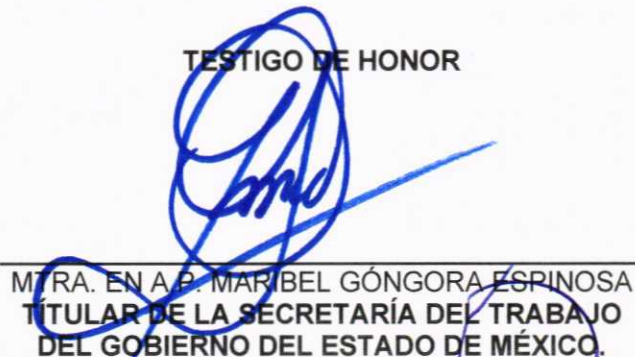


C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE  
MÉXICO.



MTRA. EN D. ROSALVA ROMERO  
SALAZAR  
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ARTES  
Y OFICIOS SAN FELIPE DEL PROGRESO.

TESTIGO DE HONOR



MTRA. EN A.P. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANEXO 1  
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES  
Taller de Sistemas Informáticos

N.P.	Numero de Inventario	Descripción del Bien
1	I.No 34758	Silla apilable
2	I.No 34759	Silla apilable
3	I.No 34760	Silla apilable
4	I.No 34760	Silla apilable
5	I.No 34761	Silla apilable
6	I.No 34762	Silla apilable
7	I.No 34763	Silla apilable
8	I.No 34764	Silla apilable
9	I.No 34765	Silla apilable
10	I.No 34766	Silla apilable
11	I.No 34767	Silla apilable
12	I.No 34768	Silla apilable
13	I.No 34769	Silla apilable
14	I.No 34770	Silla apilable
15	I.No 34771	Silla apilable
16	I.No 27253	Silla apilable
17	SAICA2812	Switch 24 puertos
18	I.No 34772	Silla apilable
19	I.No 13290	Mesa
20	I.No 13291	Mesa
21	I.No 13292	Mesa

22	I.No 13293	Mesa
23	I.No 13294	Mesa
24	I.No 13295	Mesa
25	I.No 13296	Mesa
26	I.No 13303	Mesa
27	I.No 13305	Mesa
28	I.No 13307	Mesa
29	I.No 13308	Mesa
30	I.No 38047	Monitor

31	I.No 38432	C.P.U
32	I.No 39147	Monitor
33	I.No 39962	Monitor
34	I.No 40759	C.P.U
35	I.No 41073	Monitor
36	I.No 42369	C.P.U
37	I.No 38077	C.P.U
38	I.No 47025	Monitor
39	I.No 52201	C.P.U
40	I.No 52206	Monitor
41	I.No 52302	Monitor
42	I.No 52419	C.P.U
43	I.No 52420	Monitor
44	I.No 52535	C.P.U

45	I.No 52731	C.P.U
46	I.No 31340	C.P.U
47	I.No 40078	C.P.U
48	I.No 40102	C.P.U
49	I.No 40123	C.P.U
50	I.No 52613	C.P.U
51	I.No 40045	Monitor
52	I.No 40051	Monitor
53	I.No 40055	Monitor
54	I.No 40056	Monitor
55	I.No 40057	Monitor
56	I.No 38268	Teclado
57	I.No 45534	Teclado
58	I.No 41090	Teclado
59	I.No 42337	Teclado
60	I.No 38078	Teclado
61	I.No 37713	Teclado
62	I.No 39697	Teclado
63	SAICA 2775	Teclado
64	I.No 39472	Mouse
65	I.No 48205	Mouse
66	I.No 41091	Mouse
67	I.No 39698	Mouse
68	I.No 40025	Mouse

69	I.No 47027	Mouse
70	SAICA 2763	Mouse
71	SAICA 2762	Mouse
72	SAICA 2763	Teclado
73	SAICA 2764	Mouse
74	I.No. 37237	Teclado
75	I.No. 40137	Mouse
76	I.No. 40103	Teclado
77	I.No. 40068	Mouse
78	I.No. 40112	Teclado
79	I.No. 40071	Mouse
80	I.No. 40136	Teclado
81	I.No. 40104	Mouse

### Estilismo y Diseño de Imagen

N.P.	Numero De Inventario	Descripción Del Bien
1	I.No.34743	Silla Apilable
2	I.No.34744	Silla Apilable
3	I.No.34745	Silla Apilable
4	I.No.34746	Silla Apilable
5	I.No.34748	Silla Apilable
6	I.No.23612	Mesa
7	I.No.23615	Mesa
8	I.No.34487	Silla De Paleta
9	I.No.34488	Silla De Paleta
10	I.No.34489	Silla De Paleta
11	I.No.34490	Silla De Paleta
12	I.No.34491	Silla De Paleta
13	I.No.34492	Silla De Paleta
14	I.No.34493	Silla De Paleta
15	I.No.34494	Silla De Paleta
16	I.No.34495	Silla De Paleta

Handwritten blue ink marks on the right side of the table, including a checkmark-like symbol and several scribbles.



Handwritten blue ink marks at the bottom right, including a circle and a long horizontal line.

17	I.No.34496	Silla de paleta
18	I.No.34497	Silla de paleta
19	I.No.34498	Silla de paleta
20	I.No.34499	Silla de paleta
21	I.No.34500	Silla de paleta
22	I.No.34501	Silla de paleta
23	SAICA1741	Maquina casqueteadora
24	SAICA1742	Maquina casqueteadora
25	SAICA1743	Maquina casqueteadora
26	SAICA1744	Maquina casqueteadora
27	SAICA1745	Maquina casqueteadora
28	SAICA2754	Tocador
29	SAICA2755	Tocador
30	SAICA2756	Tocador
31	SAICA2757	Tocador
32	SAICA2758	Tocador
33	SAICA2765	Tocador
34	I.No.34747	Silla apilable